



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-001-**2021-00563**-00

En atención a la solicitud del 10 de agosto de 2022, proveniente de la apoderada de la parte Demandante relativa a que, se proceda a decretar la suspensión del proceso por el término de 30 días por cuanto las partes han llegado a acuerdo conciliatorio y efectuar el trámite, a través de notaria.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no se encuentra notificada y que la solicitud no ha sido signada por ambas partes no se accede a la misma.

Por lo que, se requiere a la abogada para que informe el estado actual del trámite adelantado en la Notaria 23 de Medellín; en el evento en el cual ya haya suscrito la correspondiente escritura pública se proceda a aportar la copia de la misma.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se le concede a la Abogada de la Parte Demandante un término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecdf7ef94686a293b62a0adf74c83461650eb279977a02e620da2718b0cd8adc**

Documento generado en 12/09/2022 12:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>